

INFORME DE SECRETARÍA:

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva para resolver sobre su admisión.

Palmira V, 28 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0980
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisada la anterior demanda para proceso ejecutivo, impetrada por JORGE MINORU LOZANO AMEZQUITA, mediante apoderado judicial, en contra de ANGIE JULIETH BUSTOS QUIÑONEZ y JUAN CAMILO RODRIGUEZ LOPEZ, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal que debe corregirse:

Evidencia el despacho que tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, el abogado de la parte actora, exige el pago de unas sumas de dinero adeudadas, por capital e intereses, con base en el pagaré No. 391 suscrito el 4 de febrero de 2022. Sin embargo, al revisar los anexos del expediente digital, el pdf del título valor escaneado evidencia que el número del pagaré es 392.

Por lo tanto, la parte actora debe aclarar esta inexactitud a fin de subsanar la demanda (Art. 422 del C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. **RECONOCER** personería jurídica al abogado ANDRES FELIPE OTERO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.141.274, y T.P No. 314.865 C.S.J, para que actúe dentro del presente proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff47724dd5dc634fb367b4dd3330ad6d07147b057257ee87ee041d9462a6b31e**

Documento generado en 02/11/2022 05:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>